

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente: 11001 3334 003 2020 000112 00
Demandante: Leonardo Fabio Cano Loaiza
Demandados: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
Asunto: Admite Tutela.

Vista el acta de reparto del 25 de junio de 2020, la tutela de la referencia fue asignada a este Despacho, motivo por el cual, por reunirse los requisitos para su admisión, se dispone:

PRIMERO.- Admítase la presente acción de tutela, interpuesta en nombre propio por **Leonardo Fabio Cano Loaiza**, en contra del **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC**.

SEGUNDO.- Por Secretaría, notifíquese por el medio más expedito y eficaz, esta providencia al **Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC** y al **Director del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá "COMEB" "La Picota"** o a quien se haya delegado para tal función, quienes dispondrán del término de dos (2) días, contados a partir de la respectiva notificación, para pronunciarse sobre los hechos expuestos por el accionante, así como para allegar y solicitar las pruebas que consideren pertinentes.

En aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, el numeral 7º del artículo 175 y el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, en el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de la entidad.

TERCERO.- OFICIAR al **Juzgado 20 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.**, para que en el término de dos (2) días, contados a partir del recibo de la comunicación, remita con destino de este asunto, un informe pormenorizado de si en el proceso con radicado No. [11001400401420070055900](#), condenado señor **Leonardo Fabio Cano Loaiza**, se han remitido por parte de la cárcel Picota de Bogotá, certificados de redención por estudio y/o trabajo, junto con la cartilla bibliográfica, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del 2020, en cuyo caso deberá remitir copia de los mismos y de las

providencias proferidas por ese despacho en las que se pronuncie respecto de ellos.

CUARTO.- Notifíquese por el medio más expedito y eficaz a la accionante en la dirección señalada en el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

The image shows a handwritten signature in black ink on the left, which appears to be 'ERICSON SUESCUN LEÓN'. To the right of the signature is a circular official seal. The seal contains the text 'República de Colombia' at the top, 'Juzgado Tercero Administrativo Circuito de Bogotá' at the bottom, and 'Circuito' in the center.

ERICSON SUESCUN LEÓN
JUEZ